

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

## RESOLUCIÓN Nro. 21-05-161

El **Consejo Politécnico,** en sesión efectuada el día 06 de mayo de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

## Considerando:

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";
- **Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);
- Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): "La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- **Que,** el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: "(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)";

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

## **RESUELVE:**

**CONOCER** y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. *C-Doc-2021-076,* acordada en sesión del martes 20 de abril de 2021, contenida en el Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0047-O** del 26 de abril del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2021-076.- Designación y contratación de Profesores Honorarios de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, para el I Período académico Ordinario 2021-2022.

Mediante el oficio Nro. **ESPOL-FICT-OFC-0097-2021** con fecha 26 de abril de 2021, dirigido a Paúl Herrera Samaniego, Vicerrector Académico de la ESPOL, suscrito por Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., decana de FICT, relativo a la designación y contratación como profesores honorarios de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la



Tierra, FICT, para el I Período académico Ordinario 2021-2022, la Comisión de Docencia acuerda:

**APROBAR**: **DESIGNAR** como profesores honorarios y **APROBAR** la contratación para el I Período académico Ordinario 2021-2022 de:

Nombres y			Materia a	Actividades Adicionales	Período de
Apellidos	Integral	Dedicación	dictar		Contrato
Galo Vicente Montenegro Santos	9.50	ТС	Geoquímica paralelo 101 y paralelo 1 Estratigrafía y Sedimentación. Petrología Ignea paralelo 101 y paralelo 102	Consejero Académico – Carrera de Geología · Jefe de Laboratorio de Petrografía · Apoyo en actividades de laboratorio. · Tutor de prácticas empresariales. · Tutor de prácticas comunitarias – Geología. · Seminario yTaller relacionados al área de Petrología. · Asistencia y participaciónen reuniones y actividades programadas por la Unidad Académica.	I Período académico Ordinario 2021-2022
Nelson Mesías Jiménez Orellana	9.70	TC	Petrología Sedimentaria paralelo 101 y paralelo 102 Paleontología Aplicada paralelo 101 y paralelo 1	· Dictado de seminario o Taller · Jefe de Laboratorio de Docencia · Diseño, elaboración o traductor de material didáctico o guías docentes · Consejero académico de Geología. · Tutor académico por proyecto integrador · Tutor prácticas empresariales. · Tutor prácticas de servicio comunitario. · Responsable de Proyecto o actividad de interés de la Unidad Académica.	I Período académico Ordinario 2021-2022
Miguel Ángel Chávez Moncayo	9.70	TC	Materia Integradora de Ingeniería Civil paralelo 1 y paralelo 2	· Tutor académico · Consejo Académico – Carrera de Ingeniería Civil · Asistencia y participación en reuniones y actividades programadas por la Unidad Académica. · Participación en	I Período académico Ordinario 2021-2022

Resolución Nro. 21-05-161 Página 3 de 3

reuniones y/o
actividades programadas
por la Unidad
Académica. ·
Participación en
actividades de calidad,
Evaluación y
acreditación, y revisión
curricular
responsable de proyecto
o actividad institucional.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

MRA/SQC

in espol

Ø @espol1